

ORDENANZA N° 004/91. J.F. M.V.P..-

Villa Paranacito, 19 de Marzo de 1.991.-

VISTO:

La solicitud de exención de la Tasa Inmobiliaria Municipal, correspondiente a la Partida N° 200.143, formulada por la Congregación Islas // del Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha Partida corresponde a un Terreno donde se encuentra un // edificio que cumple la función de Salón de Reuniones de dicha Congregación.

Que es intención de éste Municipio, acceder a tal solicitud por tratarse de una Congregación que se encuentra afectada a tareas de bien común.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

O R D E N A:

ARTICULO 1º: Exceptúase el pago de la Tasa Inmobiliaria Municipal, correspondiente a la Partida N° 200143, mientras dicho edificio sea utilizado // por la Congregación Islas del Ibicuy..-

ARTICULO 2º: Pase copia de la presente al Área Contable para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaría de Actas de la Junta de Fomento.

ARTICULO 4º: Registrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

RUBEN JOSE LEISSA
Pte. Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

RICARDO MEYER
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

JOSE A. SENESTRARI
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

HUGO A. WIEDEMANN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

GERMAN J. MANDEL
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

JORGE M. LISMAN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

EUGENIO N. LESIK
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

MABEL R. DE MÜLLER
Secretaria de Actas